



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

(Artículo 25, numeral 7 y 12 de la Ley 80 de 1993, artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015)

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	
ARTICULO 2.2.1.2.1.5.1 DEL DECRETO 1082 DEL 26 DE MAYO DE 2015	
CAPITULO I: DESCRIPCIÓN GENERAL	
DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN	
Fecha de elaboración del estudio previo:	NOVIEMBRE DE 2023
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:	Secretario de Gobierno Municipal
Dependencia solicitante:	Secretaría de Gobierno del Municipio de Sucre
Tipo de Contrato:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS

NOVIEMBRE DE 2023

Se presenta el siguiente estudio de conveniencia y oportunidad requerido conforme al Artículo 25 numeral 7 y 12 de la ley 80 de 1993 Modificado por el art. 87, Ley 1474 de 2011; EL Artículo 20 y EL Artículo 81 del Decreto 1510 de 2013, que desarrolla el numeral 12 del artículo 25 de la precitada ley 80, consecuente celebración del Contrato de Prestación de Servicios Personales y Técnicos cuyo objeto consiste en: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A LA SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL EN LA CAPACITACION, APOYO TECNICO Y LOGISTICO EN EL DESARROLLO DE CAMPAÑAS DE PREVENCION EN EDUCACION CIUDADANA Y LA CULTURA DE LEGALIDAD PARA LA PAZ, LA PROSPERIDAD Y EL DESARROLLO SOCIAL, EN EL MUNICIPIO DE SUCRE, DEPARTAMENTO DE SUCRE.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO DE SUCRE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

El MUNICIPIO DE SUCRE, SUCRE, en cumplimiento de su misión institucional, es responsable de contratar con una entidad o persona que se encargue de PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A LA SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL EN LA CAPACITACION, APOYO TECNICO Y LOGISTICO EN EL DESARROLLO DE CAMPAÑAS DE PREVENCION EN EDUCACION CIUDADANA Y LA CULTURA DE LEGALIDAD PARA LA PAZ, LA PROSPERIDAD Y EL DESARROLLO SOCIAL, EN EL MUNICIPIO DE SUCRE, DEPARTAMENTO DE SUCRE, buscando la paz y Convivencia social.

La necesidad de contratar estas actividades, para fortalecer los hábitos y la forma de vida, mediante campañas de prevención en educación ciudadana y la cultura de legalidad para la paz, la prosperidad y el desarrollo social será satisfecha cuando se pueda garantizar de una manera eficiente y eficaz, su participación.

Según el artículo 2º de la Constitución Nacional se establece que “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios y derechos consagrados en la Constitución; (...)”.





MUNICIPIO DE SUCRE

Por un Sucre Mejor, Productivo y Sostenible

NIT- 892280061-6



Así mismo, la Carta Política consagra en su artículo 209, que la función administrativa desarrollada por los distintos órganos del Estado para garantizar la consecución de los fines estatales deberá estar al servicio del interés general y desplegado con arreglo a los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Que, para la consecución de estos propósitos, la Constitución Política en su artículo 113 señala que los diferentes estamentos del Estado tienen funciones separadas, pero que, a su vez, colaboran entre sí armónicamente para la realización de sus fines.

El artículo 366 de la Constitución Política a su vez señala que “el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado” previendo el constituyente para tales efectos, que en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación.

El Municipio de Sucre, Sucre, por medio de la Secretaría de gobierno, tiene como propósito principal planear, gestionar, y desarrollar programas, proyectos, y actividades en materia de seguridad, orden público, participación comunitaria, convivencia, derechos humanos, prevención y atención de desastres, todo dirigido hacia la comunidad sucreña.

En ese sentido y teniendo en cuenta que la convivencia ciudadana constituye uno de los pilares fundamentales de la política integral de defensa y seguridad para la prosperidad del Municipio, así como también la convivencia comprende la promoción de apego y adhesión de los ciudadanos a una cultura basada en el respeto, las normas y las leyes de convivencia; la capacidad de celebrar y cumplir acuerdos de respeto por los derechos de los demás; la resolución política de conflictos, tolerancia y construcción de valores; la Administración Municipal, debe diseñar planes integrales de convivencia y seguridad ciudadana, basados en el fortalecimiento de barreras sociales y culturales frente a la transgresión de la ley, el apoyo a la convivencia pacífica, la solución acertada de conflictos, buscando garantizar la vida e integridad de las personas, reduciendo los niveles de violencia, intolerancia e inseguridad, sin descuidar las acciones coercitivas frente al delito y la violencia común.

Los objetivos institucionales de esta dependencia son:

- Formular políticas, planes y proyectos para el desarrollo comunitario del Municipio de Sucre. Sucre.
- Prestar asistencia jurídica y legal a la comunidad para su participación en la gestión Pública.
- Planificar y articular programas sociales.
- Promover la paz en el Municipio de Sucre.
- Intervenir en la solución de conflictos.
- Planificar, dirigir y coordinar programas de seguridad en el Municipio.
- Coordinar la actualización del censo de población vulnerable.

En este sentido es determinante implementar iniciativas que permitan generar espacios, ambientes y procesos que promuevan la aprehensión de actitudes para la gestión de paz, seguridad, sana convivencia y cultura de la legalidad en la población infantil y juvenil del Municipio.

Es importante mencionar que actualmente los niños y jóvenes del Municipio, no cuentan con suficientes espacios donde reciban formación en temáticas sociales sensibles como gestión de paz, construcción de convivencia, manejo de emociones a través del arte como factor terapéutico; solución pacífica de conflictos, proyectos de vida. Temática tan necesaria para una población que enfrenta de manera directa los remanentes de los vicios sociales y de la degradación social, de la violencia, etc.

En un proyecto que tiene un objetivo común, lo que fomenta la cohesión grupal y el sentimiento de grupo, facilitando la aparición de una relación de igualdad entre todos sus participantes, y en este orden de ideas resulta un elemento preponderante y de





MUNICIPIO DE SUCRE

Por un Sucre Mejor, Productivo y Sostenible

NIT- 892280061-6



Mucho éxito en programas sociales dirigidos a la población, en temáticas sociales sensibles como gestión de paz, construcción de convivencia, manejo de emociones a través del arte como factor terapéutico; solución pacífica de conflictos, proyectos de vida.

Análisis de alternativas: Se consideraron diferentes alternativas para la prestación de los servicios, como la contratación de técnicos, profesionales y pedagogos en las distintas disciplinas.

La adquisición de servicios a través de empresas especializadas en formación en temáticas sociales sensibles como gestión de paz, construcción de convivencia, manejo de emociones a través del arte como factor terapéutico; solución pacífica de conflictos, y proyectos de vida.

Para dar solución a la necesidad planteada, El municipio de Sucre, Sucre, está interesado en recibir Ofertas para contratar con una entidad o persona natural o jurídica, que se encargue de promover y fomentar las actividades encaminadas a prevenir comportamientos contrarios a la convivencia ciudadana.

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A LA SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL EN LA CAPACITACION, APOYO TECNICO Y LOGISTICO EN EL DESARROLLO DE CAMPAÑAS DE PREVENCION EN EDUCACION CIUDADANA Y LA CULTURA DE LEGALIDAD PARA LA PAZ, LA PROSPERIDAD Y EL DESARROLLO SOCIAL, EN EL MUNICIPIO DE SUCRE, DEPARTAMENTO DE SUCRE.

Bienes y/o servicios	Clasificación (UNSPSC)
Servicio de Comunicación Masiva	83121700

El contrato contemplará los siguientes servicios y actividades a desarrollar:
Planificación y ejecución de actividades en programas sociales dirigidos a la población, en temáticas sociales sensibles como gestión de paz, construcción de convivencia, manejo de emociones a través del arte como factor terapéutico; solución pacífica de conflictos, proyectos de vida.

Diseño y aplicación pedagógica de actividades en programas sociales dirigidos a la población, en temáticas sociales sensibles como gestión de paz.

Supervisión y orientación técnica durante las actividades en programas sociales dirigidos a la población, en temáticas sociales sensibles como gestión de paz.

Adquisición y gestión de materiales y recursos necesarios para actividades en programas sociales dirigidos a la población, en temáticas sociales sensibles como gestión de paz.

2.1 OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

A) DEL CONTRATISTA: Son obligaciones específicas del CONTRATISTA:

El Futuro CONTRATISTA para efectos del cumplimiento del contrato se comprometerá a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza de este y las derivadas de las disposiciones legales vigentes, las siguientes:

a) Dar cumplimiento a los fines propuestos en el objeto de este contrato dentro de un estándar de calidad, garantizando la correcta inversión de los recursos y el aporte de la entidad, específicamente en realizar las actividades descritas en la propuesta.





MUNICIPIO DE SUCRE

Por un Sucre Mejor, Productivo y Sostenible

NIT- 892280061-6



h) Coordinar la ejecución de dichas actividades, aportando el aspecto logístico, administrativo que sea necesario para el desarrollo de las actividades. c) Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución de este. d) Poner a disposición del contrato, su infraestructura y experiencia técnica, administrativa y de gestión. d) Presentar al Municipio, informes parciales e informe final del cumplimiento de las actividades objeto del contrato. e) Mantener una comunicación constante con las partes involucradas en el contrato. f) Llevar el control pormenorizado y detallado de la ejecución de los recursos por medio de recibos, con el fin de presentar el informe final de ejecución del contrato al Supervisor de este. g) Asumir la organización general de las actividades programadas. h) Cumplir con las obligaciones tributarias y administrativas a que haya lugar. i) Cumplir con los pagos de seguridad social de conformidad con lo señalado en la Ley 789 de 2002, a las personas que hayan participado en la ejecución del presente contrato. j) Presentar informes técnicos antes de cada pago

Tras evaluar las opciones, se considera que la contratación de un equipo de apoyo logístico y técnicos que brinden mayores garantías de calidad, continuidad y especialización en la de las actividades objeto del contrato.

B) OBLIGACIONES A CARGO DEL MUNICIPIO:

1. Cancelar al CONTRATISTA el valor estipulado en el contrato, en las condiciones y eventos previstos como forma de pago.
2. Suministrar oportunamente la información relacionada con los procesos institucionales, normas, orientaciones que le garanticen al contratista los elementos necesarios y suficientes para cumplir con el objeto y las actividades contractuales.
3. Poner a disposición del contratista todos los elementos necesarios para el normal y efectivo cumplimiento de las obligaciones.
4. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que sean indispensables para cumplir su objetivo.
5. Realizar la supervisión de este, verificando el cumplimiento del objeto pactado y el pago de seguridad social por parte del Contratista.

2.2 PLAZO DE EJECUCIÓN: Un (1) mes.

2.3 IMNPOTACION PRESUPUESTAL: El municipio, cancelará los recursos comprometidos mediante este contrato, con cargo al presupuesto de Rentas y Gastos de la vigencia fiscal 2023, por valor de \$32.268.500. Recursos de S.G.P., expedido por el Jefe de Presupuesto, CDP No.10402, de fecha 03 de Noviembre de 2023.

2.4 VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato de manera global para cubrir la totalidad de la contratación requerida es la suma de TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS (\$32.268.500) M/CTE, de conformidad con los valores que se han venido cancelando y teniendo en cuenta las labores a desarrollar y el tiempo que debe dedicar el contratista para cumplir con el objeto, que el Municipio cancelará al contratista, de la siguiente manera: Un 50% del valor del contrato en calidad de anticipo. El 50% final, será cancelado mediante actas mensuales de acuerdo con las ejecuciones realizadas, previa aprobación y revisión del supervisor del contrato.

Para todos los efectos deberá acompañarse o presentarse la certificación expedida por parte del supervisor del contrato de haberse ejecutado el acta parcial satisfactoriamente e informe de supervisión, suscrito por las partes. El Municipio de Sucre (Sucre) no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista y/o contratistas, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la





MUNICIPIO DE SUCRE

Por un Sucre Mejor, Productivo y Sostenible

NIT- 892280061-6



documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.

2.5 SUPERVISIÓN: Estará a cargo de la Secretaría de gobierno del Municipio.

2.6 DESCRIPCIÓN DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS: El Municipio aplicará los siguientes descuentos según el tipo de contrato:

Estampilla pro-Cultura 1% Estampilla Pro-Hospital 2% Retención de Acuerdo a la Tabla.

2.7. REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO: La persona interesada en la presente contratación deberá acreditar los siguientes requisitos:

- a) Presentar los certificados de antecedentes judiciales, disciplinarios y fiscales, teniendo en cuenta las fechas de vigencia.
- b) Presentar el Registro Único Tributario
- c) Certificado de cámara de comercio (para personas jurídicas)
- d) Constancia de aportes parafiscales (para personas jurídicas)
- e) Fotocopia del documento de identidad
- f) Constancia de afiliación y aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales.
- g) Propuesta de servicios
- h) Certificados que acrediten la idoneidad.
- i) Libreta Militar
- j) Hoja de Vida de la Función Pública.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

El contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión se encuentra establecido y autorizado por la ley 1150 de 2007 que como lo señala el artículo 2º, numeral 4º literal H "Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la Ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales" Asimismo, el artículo 81 del decreto 1510 de 2013 establece:

"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

Teniendo en cuenta las consideraciones antes enunciadas, es posible suscribir directamente un contrato de prestación de servicios, teniendo como objeto el señalado en el presente estudio.

4. EL ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:





MUNICIPIO DE SUCRE

Por un Sucre Mejor, Productivo y Sostenible

NIT- 892280061-6



TECNICO: En el desarrollo de las etapas de Promoción. Concertación y ejecución del proyecto Implementación de procesos de Hábitos y estilos de vida saludable en el municipio de Sucre, Sucre, que la oficina de deporte ofrece a los diferentes conglomerados poblacionales de la colectividad, se requiere contar con CINCO (05) personas que presten el apoyo logístico operacional, que tengan la disponibilidad y posean conocimientos, y experiencia en el manejo logístico de eventos deportivos, Recreativos y de Aprovechamiento del tiempo libre, para que apoyen en la parte Operativa, durante el desarrollo de las actividades que se ejecuten en el proyecto, tendientes al cumplimiento de las metas proyectadas y satisfacer las necesidades de deporte, recreación y aprovechamiento del tiempo libre de las diferentes comunidades Sucreñas.

5. LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE, DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL QUINTO DEL ARTÍCULO 20 DEL DECRETO 1510 DE 2013.

Conforme al artículo 81 DEL DECRETO 1510 DE 2013 para esta causal de contratación directa no es necesario obtener varias ofertas.

6. EL SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Atendiendo a lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y teniendo en cuenta que lo pretendido por las partes es la suscripción de un contrato de Prestación de Servicios, se observa que los posibles riesgos que se pueden presentar son:

- A) No prestación de servicio contratado.
- B) Utilizar materiales inadecuados o diferentes a los contratados.
- C) No realizar el trabajo en el término pactado.
- D) No obtener la información de manera oportuna. E) Información incompleta y/o inconsistencias.

7. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO, ASÍ COMO LA PERTINENCIA DE LA DIVISIÓN DE AQUELLAS, DE ACUERDO CON LA REGLAMENTACIÓN SOBRE EL PARTICULAR.

De conformidad con el Art. 77 del Decreto 1510 de 2013, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las disposiciones especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las, o no, debe estar en los estudios y documentos previos, estableciéndose, que de conformidad con la cuantía y que los pagos se realizaran una vez se cumplan las obligaciones del contrato (artículo séptimo de la ley 1150 de 2007), para la presente contratación, hace necesario la exigencia de las garantías que se enuncian a continuación:

Previo el plan de Inversión, el contratista se obliga a constituir a favor del Municipio una póliza de garantía única que ampare los siguientes riesgos:

- A). BUEN MANEJO DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO, por una cuantía equivalente al ciento por ciento (100%), del valor del mismo y con una vigencia igual al plazo del contrato y hasta su liquidación, es decir, hasta cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo del contrato.
- B). CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, Por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y hasta la liquidación del contrato, es decir, hasta los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo del contrato.





MUNICIPIO DE SUCRE

Por un Sucre Mejor, Productivo y Sostenible



NIT-892280061-6

7. PAGO DE LOS SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES del personal que EL CONTRATISTA haya de utilizar para la ejecución de este contrato, por el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo, con una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más. El contratista se compromete a entregar al Municipio, para su aprobación, las correspondientes pólizas y sus certificados, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato. La garantía estará constituida por una póliza única de garantía otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, o por cualquier mecanismo de cobertura de riesgo tal y como lo contempla el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.3.1.1 y subsiguiente del Decreto No. 1082 del 26 de Mayo de 2015. En caso de que se amplíe o prorrogue la garantía única, los gastos que esto implique estarán a cargo del contratista.

UDIOGENES C REY BALDOVINO
Secretaria de Gobierno Municipal.

